



Instituto
**PARAGUAYO DE
TECNOLOGÍA
AGRARIA**

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

RESOLUCIÓN N° 253 /2.023.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 05/2023 “SEGURO PARA EQUIPO ULTRAFREEZER DEL PROYECTO CONACYT LABO 16-17 - IPTA” CONTRATO PLURIANUAL ID N° 430.698, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA.

Asunción, 26 de mayo de 2.023.-

VISTO:

Los antecedentes de la Convocatoria, el Informe de Evaluación 09/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, de la LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 05/2023 “SEGURO PARA EQUIPO ULTRAFREEZER DEL PROYECTO CONACYT LABO 16-17 - IPTA” CONTRATO PLURIANUAL ID N° 430.698, del Comité de Evaluación de Ofertas que ha sido constituido por Resolución N° 132/2.023 de fecha 22/03/2.023, para todas las contrataciones de bienes, servicios y obras a ser realizadas en el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, y;

CONSIDERANDO:

LABO 16-17 - IPTA
EL INSTITUTO PAR

VISTO:

LABO 16-17 - IPTA
EL INSTITUTO PAR

David T. Gómez P.
Jefe. Dpto. de Gestión Documental
Secretaría General - IPTA

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas elevó a consideración de la máxima autoridad de la institución, la recomendación de adjudicación realizada por el Comité de Evaluación, a través del Informe de Evaluación N° 09/2023, de fecha 23 de mayo de 2023. En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y, de conformidad a las reglamentaciones vigentes, el Comité Evaluador conforme a lo expresado en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en su *Capítulo Quinto, Contratación Directa, Artículo N° 34° PROCEDIMIENTO, Inciso “c”* “para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con mínimo de tres ofertas susceptibles de analizar técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo..., se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...”, y lo establecido en los Art. 65, 67 y 68 del Decreto N° 2.992/19, y a lo estipulado en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, este comité recomienda, salvo mejor parecer de la máxima autoridad de la institución, **ADJUDICAR** la Licitación por **CONTRATACION DIRECTA CD N° 05/2023 “SEGURO PARA EQUIPO ULTRAFREEZER DEL PROYECTO CONACYT LABO 16-17 - IPTA” CONTRATO PLURIANUAL ID N° 430.698**, a la empresa **ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS (RUC 80021999-6)**; por un monto total de **Guarantes veintisiete millones setecientos setenta y cinco mil ochenta y tres (Gs.: 27.775.080.-)**



ING. GR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 253 /2.023.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 05/2023 "SEGURO PARA EQUIPO ULTRAFREEZER DEL PROYECTO CONACYT LABO 16-17 - IPTA" CONTRATO PLURIANUAL ID N° 430.698, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA.

Que, para la presente contratación, se cuenta con disponibilidad presupuestaria según CDP N° 075/2023, por un monto de Guaraníes doce millones (Gs.12.000.000.-). Quedando la validez de la contratación para los Ejercicios 2.024 y 2.025, sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR, la Licitación por Contratación Directa N° 05/2023 "SEGURO PARA EQUIPO ULTRAFREEZER DEL PROYECTO CONACYT LABO 16-17 - IPTA" CONTRATO PLURIANUAL ID N° 430.698, a la empresa ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS (RUC: 80021999-6); por un monto total de *Guaraníes veintisiete millones setecientos setenta y cinco mil ochenta* (Gs.: 27.775.080.-) IVA incluido.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Contrataciones, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Artículo 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

David T. Gómez
Jefe - Dpto. de Gestión Documental
Secretaría General - I.P.T.A.



Ingr. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente